

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 37 -17

De 31 de mayo de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, entidad gubernamental cuya Representación Legal la ejerce su Ministro **ALVARO ALEMAN HEALY**, portador de la cédula de identidad personal N°**8-224-607**, se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de Mayo de 2017, a través de su representante legal **ALVARO ALEMAN HEALY**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GUSTAVO RANGEL Y EDGARDO MUÑOZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-022-03 e IRC-010-04** respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto propuesto consiste en un Complejo Educativo y Cultural para la ciudad de Chitré, que albergara las instalaciones del Centro de Convenciones de Provincias Centrales y sus respectivas oficinas administrativas. Así como también el centro Educativo Integral José Daniel Crespo que incluirá oficinas administrativas, un área para nivel preescolar y jardín, un edificio para nivel primario, un edificio para nivel pre-media, un edificio para nivel medio, un gimnasio, áreas deportivas exteriores, cocina y comedor, facilidades, planta de tratamiento de aguas residuales y tanque de almacenamiento de agua potable de metal de 57,000 galones, ubicado en la Avenida Roberto Ramírez De Diego (Calle de Circunvalación de la ciudad de Chitré), en el corregimiento cabecera de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

ESTACION	COORDENADAS E	COORDENADAS N
3 - 4	560956.868	880362.814
4 - 5	561060.009	880589.591
5 - 6	561014.608	880610.252
6 - 7	561037.855	880648.291
7 - 8	561027.565	880654.465
8 - 9	561003.602	880615.255
9 - 10	560968.158	880631.381
10 - 11	560896.759	880683.791
11 - 12	560865.725	880642.482
12 - 13	560854.660	880627.036
13 - 14	560839.097	880594.574
14 - 15	560833.001	880570.328
15 - 16	560825.938	880547.391
16 - 17	560823.623	880536.127
17 - 18	560819.093	880514.087
18 - 19	560812.603	880501.318
19 - 20	560801.369	880487.543
20 - 21	560787.019	880474.012
21 - 22	560767.735	880458.758
22 - 23	560742.387	880425.129

23 – 24	560735.247	880414.734
24 – 25	560728.052	880396.520
25 – 26	560721.047	880370.517
26 – 26B	560718.250	880348.663
26B - 3	560717.221	880342.319

El proyecto se desarrollará sobre las fincas con Folio Real N°10525 (F) y N°5976 (F) con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84, en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

ESTACION	COORDENADAS E	COORDENADAS N
1 – 2	560620.122	880217.583
2 – 3	560806.192	880110.240
3 – 26B	560717.221	880342.319
26B – 27	560717.222	880342.320
27 – 28	560705.767	880271.676
28 – 29	560703.077	880257.746
29 – 30	560698.370	880244.913
30 – 31	560692.042	880240.020
31 – 32	560686.009	880236.086
32 – 33	560630.642	880222.701
33 - 1	560621.997	880218.939

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**, el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**. Cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Tramitar los permisos de tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesario previo al inicio de los trabajos, en el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- f. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994; dicha reforestación se debe realizar en el área del proyecto.
- g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- h. Tramitar permiso sobre el uso temporal de agua en el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar al **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA** a través de su Representante Legal, Ministro **ALVARO ALEMAN HEALY** con cédula de identidad personal N° **8-224-607**, con oficinas ubicadas en el Palacio de las Garzas, corregimiento de San Felipe, teléfono: 527-9600, de la presente resolución.

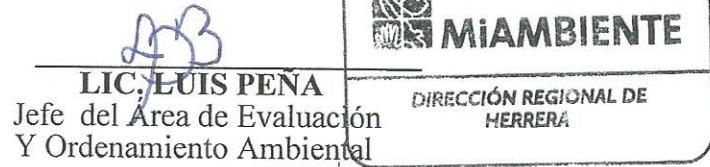
Artículo 9: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. GUILLERMO NICHOLSON
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CHITRE (CIEC) LICITACION PUBLICA POR MEJOR VALOR N° 2016-0-03-0-06-LV-022809.

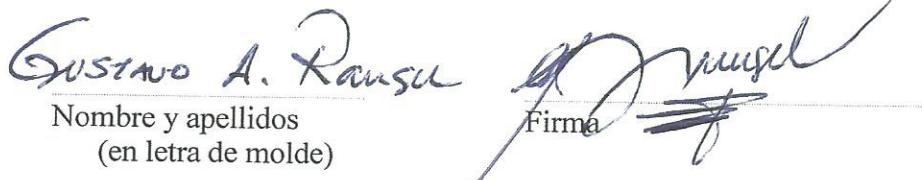
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Cuarto Plano: ÁREA: 10 has + 5865.53 .m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA-DRHE-37 -17 DE 31 DE mayo DE 2017.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-173-895
Nº de Cédula de I.P.

Firma

26 / 6 / 2017



Panamá, 16 de mayo de 2017

SMP-N-340-2017

Su Excelencia
Emilio Sempris
Ministro, Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Sr. Ministro:

Por este medio sometemos el **Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I** del proyecto de construcción denominado **Estudio, Diseño, Equipamiento, Construcción y Puesta en Marcha de un Centro Integral Educativo y Cultural de la Ciudad de Chitré (CIEC)** Licitación Pública por Mejor Valor N° 2016-0-03-0-06-LV-022809, asignado en uso y administración al Ministerio de la Presidencia, en representación de La Nación, actualmente en trámite de compra-venta con la empresa TIERRA CHICA, S. A., (documento de Compra Venta adjunto) que se proyecta llevar a cabo sobre las fincas a saber: Folio Real N° 10525 (F), con una superficie de 6 has +4,109.90 m² y la Folio Real N° 5976 (F) con una superficie de 11has + 3,23.4873 m², donde se segregará a la finca Folio Real N° 10525 (F) 4 has + 1,755.63 m², para un total de 10 has + 5865.53 m², ubicada en la Avenida Roberto Ramírez De Diego (Calle de Circunvalación de la ciudad de Chitré), en el corregimiento cabecera de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera y constará de las siguientes características constructivas:

El proyecto propuesto consiste en un Complejo Educativo y Cultural para la ciudad de Chitré, que albergará las instalaciones del **Centro de Convenciones de Provincias Centrales** y sus respectivas oficinas administrativas. Así como también el **Centro Educativo Integral José Daniel Crespo** que incluirá oficinas administrativas, un área para nivel preescolar y jardín, un edificio para nivel primario, un edificio para nivel pre-media, un edificio para nivel medio, un gimnasio, áreas deportivas exteriores, cocina y comedor, facilidades, planta de tratamiento de aguas residuales y tanque de almacenamiento de agua potable de metal de 57,000 galones.



El proyecto propone un trazado urbanístico complementado con un paisajismo acorde al entorno existente y que sirva de complemento para el control de los vientos y el calor del área, con una Avenida Principal lateral de cuatro (4) carriles con una servidumbre de acceso aproximada de 20.00 metros, funcionando como eje del desarrollo y haciendo un recorrido lateral de la propiedad desde la Avenida Roberto Ramírez De Diego (Calle de Circunvalación de la Ciudad de Chitré) hasta el fondo total de la parcela de terreno.

Adjuntamos un original y una copia, al igual que dos (2) copias digitales y todos los documentos debidamente notariados, del estudio preparado por los consultores debidamente registrados; Gustavo A. Rangel y Edgardo Muñoz, conformado de aproximadamente 430 fojas más los anexos, para su correspondiente trámite.

Las notificaciones personales durante el proceso de evaluación pueden darse a través del Arq. Gustavo A. Rangel, teléfono Nº 392-9070 / 392-9071 / 6636-7773.

Fundamento Legal: Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá y Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de Agosto de 2009.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide.

Atentamente.


Álvaro A. Alemán H.

Ministro de la Presidencia

El Suscrito, LIC. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790,

CERTIFICO:

Dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1733 G.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

23 MAY 2017

APN


Testigo

Testigo

LIC. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto



Ministerio de Ambiente
RECIBIDO
Por: YUREA BENITEZ
Fecha: 26/MAYO/2017
Administración Regional de Herrera
Evaluación y Ordenamiento Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA

26. V. 17

8/00008.00

32.1431

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Los profesionales que participaron en la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Estudio, Diseño, Equipamiento, Construcción y Puesta en Marcha de un Centro Integral Educativo y Cultural de la Ciudad de Chitré (CIEC) Licitación Pública por Mejor Valor N° 2016-0-03-0-06-LV-022809**, son los siguientes:

Arq. Gustavo A. Rangel (M. Sc.)

IRC N° 022-2003 act 2015



Licenciado en Arquitectura con Diplomado en Gestión Ambiental y Maestría en Ciencias con Especialización en Conservación del Medio Ambiente.

Funciones: Coordinador del estudio, reconocimiento ambiental, componente socioeconómico, identificación de impactos, medidas de mitigación y elaboración del Plan de Manejo Ambiental.

Lic. Edgardo A. Muñoz (M. Sc.)

IRC N° 010-2004 act 2015



Licenciado en Biología con Maestría en Ciencias con especialización en Conservación del medio Ambiente.

Funciones: Estudios biológicos y geográficos del sector.

Por este medio certificamos que nuestra escogencia como asesores ambientales y la aceptación de nuestros honorarios no han influido para que se dé alguna convenida anticipadamente. Toda información aquí suministrada está de acuerdo con lo analizado y observado durante las inspecciones y no se ha omitido deliberadamente ningún detalle. Este trabajo es creación intelectual del coordinador de este estudio y el abajo firmante.

Suscribimos el presente Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril de 2017.



Certificamos que el documento fue publicado el 27 de Abril de 2017 en la ciudad de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

02 MAY 2017

Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS
Notario Público Primero del Circuito de Panamá